

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Almodóvar del Río.

Núm. finca	Pol.	Parc.	Titular	Superficie a expropiar m ²	Cultivo
Día 21 de noviembre de 2008, a las 10,30 horas					
1	8	33	D. Pedro Fernández Fernández C/Queipo de Llano, 7 14720-Almodóvar del Río	7.561,51	Rústico
2	20	14	D.ª Vicenta Segura Ruiz C/ Homero, 9 14720-Almodóvar del Río	10.864,50	Rústico
3	9	11	D. Manuel Rodríguez Castillo Ctra. Palma del Río, km. 20 14720-Almodóvar del Río	489,70	Rústico
4	9	10	D.ª Isabel Bueno Bolívar Avda. Estación, 47 14720-Almodóvar del Río	276,95	Rústico
5	9	8	D. Isidro Callejas Álvarez Avda. Estación, 46 14720-Almodóvar del Río	2.293,26	Rústico
6	21	24	D. Isidro Callejas Álvarez Avda. Estación, 47 14720-Almodóvar del Río	4.487,40	Rústico
7	21	23	Desconocido	1.066,67	Urbana
8	21	22	Fundación de Cultura Andaluza C/ Sal Medina, 3 41012-Sevilla	933,07	Rústico
9	21	20	D.ª Rafaela Martín Luna Ctra. Palma del Río, 121 14720-Almodóvar del Río	386,22	Rústico
10	9	12	Corbasa, S.A. Avda. Conde Vellellano, 7, Pl. 8, Pt. 1 14004-Córdoba	358,54	Rústico

Córdoba, 22 de octubre de 2008.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos autonómicos, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada Sector 8 «Seminario», en Huelva.

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 24 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de la Conseje-

ría de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Francisco Espinosa Gaitán, en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada «Sector 8 Seminario», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

H E C H O S

Primero. Que con fecha 26 de abril de 2007 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 26 de abril de 2007 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada «Sector 8 Seminario», sita en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprenden las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo, que son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.
Edificabilidad total: 25.073,00 m² (255 viviendas).
Edificabilidad de viviendas protegidas: 25.073,00 m² (255 viviendas).
Coste de la actuación protegible: 1.493.934,30 €.

El coste de la actuación asciende a la cantidad de 1.493.934,30 € y se propone, por un lado, la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ascendiendo el importe a 306.000,00 euros y por otro la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 459.000,00 euros y que será objeto de resolución independiente.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

CONCEPTOS	COSTE PROTEGIBLE	1T	2T	3T
Planeamiento y Gestión urb.	75.628,60 €			
Urbanización	1.418.305,70 €	25%	45%	30%
TOTAL	1.493.934,30 €	25%	45%	30%
SUBVENCIÓN AUTONÓMICA TOTAL	306.000,00 €			
ANUALIDAD 2008	277.542,00 €			
ANUALIDAD 2009	28.458,00 €			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la disposición transitoria primera y con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes

respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada «Sector 8 Seminario», promovida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Tercero. Es de aplicación la Orden de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación Urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «Sector 8 Seminario» como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1, 13.ª, 14.ª y 18.ª, de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, los promotores que hayan obtenido ayudas financieras de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán percibir una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma consistente en 1.200 euros por vivienda protegida cuando se ubique en un municipio del ámbito territorial de precio máximo superior, siempre que al menos el 65% de la edificabilidad residencial se destine a viviendas protegidas, por lo que:

$$1.200 \text{ €} \times 255 \text{ viviendas} = 306.000,00 \text{ €}.$$

$$\text{Cuantía total subvención} = 306.000,00 \text{ €}.$$

Octavo. De los datos existentes en esta Dirección General se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención de 277.542,00 € para la anualidad 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.21.74013.43B, y 28.458,00 € para la anualidad 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.03.21.74013.43B.

Noveno. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 306.000,00 € de subvención será satisfecho al promotor una vez haya acredi-

tado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2008	277.542,00 €
2009	28.458,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	306.000,00 €

Estas anualidades, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 de Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.

b) Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.

c) Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Parcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva.

R E S U E L V E

Conceder al promotor, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Francisco Espinosa Gaitán, con CIF Q-9155006-A, una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada Sector 8 «Seminario» en Huelva, por un importe de trescientos seis mil euros (306.000,00 €), correspondiéndole para la anualidad 2008 la cantidad de doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos euros (277.542,00 €) y la cantidad de ventiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (28.458,00 €) para la anualidad 2009 previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2008 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.13.00.03.21.74013.43B.

Código de Proyecto 2000/210204.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.03.21.74013.43B.

Código de Proyecto 2000/210204.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11, Obligaciones de las personas beneficiarias. De dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 6 de octubre de 2008.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-121/2004 sobre el cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbana, del término municipal de Cortelazor la Real (BOJA núm. 160, de 12.8.2008).

Corrección de errores relativa a la Resolución de 28 de mayo de 2008 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-121/2004 sobre el cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cortelazor la Real y publicada en el BOJA núm. 160, de 12 de agosto de 2008, y cuya redacción queda de la siguiente manera:

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORTELAZOR (CP- 121/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2008, por unanimidad, emite la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Esta Comisión Provincial, en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2006, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Cortelazor la Real de manera condicionada a la

subsanción de deficiencias recogidas en el Resuelve de la Resolución. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se debía elevar nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorporara la subsanación que fueran consideradas como sustanciales, todo ello en cumplimiento del artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Segundo. En cumplimiento de dicha Resolución, la Corporación Municipal, con fecha 13 de octubre de 2006, remite a esta Delegación Provincial documentación complementaria consistente en un Texto Refundido, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de agosto de 2006. Se acredita el nuevo período de información pública practicado, certificándose por la Secretaría Municipal que no se han efectuado alegaciones.

En lo que a informes sectoriales se refiere, se acompaña Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 9 de marzo de 2007 pronunciándose en el sentido de que no procede la emisión de una nueva Resolución siendo aplicable íntegramente lo determinado en la Resolución emitida por la Dirección General de Bienes Culturales en fecha 27 de octubre de 2005 e informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2007 que manifiesta la innecesariedad de someter el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental el cambio de clasificación de suelo propuesto para el ámbito de la UE-10 «Zona Industrial», por la escasa entidad, alcance y características propias del sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 118.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declarado vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, en relación con el artículo 12.15 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, siendo el mismo sustituido en relación a las competencias por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre.

Segundo. El cumplimiento de resolución se ajusta a lo previsto en el artículo 132 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, conteniendo la documentación aportada en líneas generales y sin perjuicio de lo expuesto en el Resuelve de este Acuerdo las subsanaciones exigidas por la Resolución de esta Comisión Provincial de fecha 28 de marzo de 2007.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Cortelazor la Real, en cuanto a las determinaciones que han sido subsanadas en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 2007.

Segundo. Suspender la Aprobación Definitiva de los elementos de ordenación urbana sometidos a protección patrimonial, quedando pendiente esta parte de la elaboración y aprobación de un Catálogo y su correspondiente normativa de protección, el cual deberá ser tramitado y aprobado por la Corporación Municipal y elevado a esta Comisión.